



## RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN EXCEPCIONAL PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS CON PIRACLOSTROBIN, DIFENOCONAZOL Y MANCOZEB COMO FUNGICIDAS EN CAQUI.

### ANTECEDENTES

Desde el año 2008 se ha detectado en las plantaciones de caqui (*Diospyros kaki*) la presencia de una enfermedad provocada por el hongo *Mycosphaerella nawae*, con gran capacidad de propagación y causando importantes daños que llegan a anular la cosecha.

A la vista de ello, la Dirección General de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de la Consellería de Agricultura Pesca y Alimentación de la Generalitat Valenciana ha solicitado autorización excepcional conforme al artículo 22 del Real Decreto 2163/1994, de 4 de noviembre, del uso de productos fitosanitarios formulados a base de Difenconazol 25% p/v [EC], Piraclostrobin 25% p/v [EC] y Mancozeb 80% p/p [WP], fungicidas inscritos en el Registro Oficial de Productos y Material Fitosanitario en otros usos, para tratamientos en caqui contra la citada enfermedad, a la vista de los resultados de los ensayos realizados.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Que esta Dirección General es competente para la resolución de la solicitud, de conformidad con lo previsto en los artículos 14 y 15 del Real Decreto 2163/1994, de 4 de noviembre, por el que se implanta el sistema armonizado comunitario de autorización para comercializar y utilizar productos fitosanitarios, en relación con el Real Decreto 401/2012, de 17 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

II.- Que el artículo 8.4 de la Directiva 91/414/CEE, de 15 de julio, relativa a la comercialización de productos fitosanitarios, establece que los Estados miembros podrán autorizar por un período no superior a 120 días, la comercialización de productos fitosanitarios que no cumplan las disposiciones del artículo 4 para una utilización controlada y limitada.

III.- Que el artículo 22 del Real Decreto 2163/1994, de 4 de noviembre, por el que se implanta el sistema armonizado comunitario de autorización para comercializar y utilizar productos fitosanitarios, establece la autorización excepcional de productos fitosanitarios, en circunstancias particulares, que no cumplan las disposiciones del artículo 15.

Por todo lo expuesto y, ante la gravedad y excepcionalidad de la situación, **RESUELVO:**

**PRIMERO.-** Autorizar excepcionalmente durante las fechas que mas abajo se indican la comercialización de formulados a base de Difenconazol 25% p/v [EC], Piraclostrobin 25% p/v [EC] y Mancozeb 80% p/p [WP], como fungicidas para su uso en caqui (*Diospyros kaki*), en las condiciones que para cada uno de ellos se indica en el anexo adjunto.

**SEGUNDO.-** La campaña se iniciará el 15 de marzo y finalizará el 30 de junio de 2012.

**TERCERO.-** Los tratamientos deberán ser efectuados bajo el control de las autoridades competentes de las Comunidades Autónomas.

**CUMPLASE Y NOTIFIQUESE** a las Comunidades Autónomas interesadas, y a los titulares de las autorizaciones de los productos afectados y, dese traslado a la Comisión Europea, conforme al artículo 53 del Reglamento (CE) nº 1107/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo.

La presente resolución no agota la vía administrativa, de conformidad con el artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado. Contra ella podrá recurrirse, en alzada, ante la Sra. Secretaria General de Agricultura y Alimentación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de acuerdo a lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992.

Madrid, 28 de febrero de 2012  
EL DIRECTOR GENERAL DE SANIDAD  
DE LA PRODUCCIÓN AGRARIA



Valentín Almansa de Lara



## ANEXO

### **Productos fitosanitarios y condiciones de uso:**

- Producto fitosanitario: Varios
- Composición: MANCOZEB 80 p/p [WP]
- Cultivo: Caqui (*Diospyros kaki*)
- Dosis: 0,3% (300 g/Hl)
- Aplicación: Pulverización foliar.
- N° de aplicaciones por ciclo de cultivo: Máximo 2, espaciadas al menos 15 días
- Plazo de seguridad: 100 días

- Producto fitosanitario: Cabrio
- Composición: PIRACLOSTROBIN 25% p/v [EC]
- Cultivo: Caqui (*Diospyros kaki*)
- Dosis: 0,3-0,4 l/Ha
- Aplicación: Pulverización foliar.
- N° de aplicaciones por ciclo de cultivo: Máximo 2, espaciadas al menos 15 días
- Plazo de seguridad: 100 días

- Producto fitosanitario: Varios
- Composición: DIFENOCONAZOL 25% p/v [EC]
- Cultivo: Caqui (*Diospyros kaki*)
- Dosis: 20-30 cc/Hl con un máximo de 450 cc/Ha
- Aplicación: Pulverización foliar.
- N° de aplicaciones por ciclo de cultivo: Máximo 2, espaciadas al menos 15 días
- Plazo de seguridad: 100 días